



**FIJA PROYECTO SELECCIONADO EN CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, LÍNEA DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO, CONVOCATORIAS 2012.**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

25.04.2012

1829

**VISTO**

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/1544, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 19 de abril de 2012, que acompaña acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 12 de abril de 2012, relativa al concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de difusión y promoción de obras audiovisuales e implementación de equipamiento, Convocatoria 2012.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Con el objeto de cumplir esta finalidad, dicha ley crea el Fondo de Fomento Audiovisual, el que será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial, de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual, asignándose sus recursos a través de concursos públicos, postulaciones y licitaciones.

Que, en virtud de lo anterior, se convocó al concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de difusión y promoción de obras audiovisuales e implementación de equipamiento, Convocatoria 2012, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 4.283, del año 2011, de este Servicio, con sus modificaciones.

Que, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones en soporte material, la Comisión de Especialistas, cuyos integrantes fueron designados por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, procedió a evaluar, seleccionar y determinar la asignación de recursos en los proyectos del concurso público ya referido, de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases concursales, según consta en las actas de sesión del citado ente colegiado, todo lo cual fue llevado a efecto por la Resolución Exenta N° 564, de 2012 y de este Servicio, con sus modificaciones.

Que, una vez publicados los resultados del concurso mencionado y bajo el amparo de la Ley N° 19.880, fueron interpuestas reposiciones y recursos jerárquicos por los postulantes, solicitando se revise el procedimiento de los concursos públicos, recursos que fueron resueltos por Resoluciones Exentas N° 1.309, 1.417 y 1.631, todas de 2012 y de este Servicio.

Que, en dichas Resoluciones, y en lo pertinente a este acto, se ordenó la adopción de las medidas necesarias para que los proyectos cuyas reposiciones fueron acogidas fuesen sometidos nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de fundamentación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de Concursos, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de las Comisiones de Especialistas.



Que, con fecha 12 de abril de 2012, y según consta en acta de sesión de la respectiva Comisión de Especialistas, se procedió a evaluar al Proyecto Folio 2143, titulado "9no Festival Internacional de cine y documental musical IN- EDIT NESCAFÉ", siendo su postulante Catchil Producciones Limitada, y cuya reposición fue acogida por la Resolución Exenta N° 1.309 ya mencionada, acordándose finalmente su selección y correspondiente asignación de recursos.

Que, en atención a la fecha de la presente resolución, lo que conlleva un retraso en la selección de este proyecto, no imputable al postulante, es necesario otorgarle efecto retroactivo al presente acto administrativo, a contar del 1° de enero de 2012, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Bases respecto del inicio de ejecución de proyectos, esto es, que podrá contemplarse como fecha de inicio el 01 de enero de 2012, respetándose así la norma de imputación de gastos contempladas en las Bases de concursos, la que indica que podrá imputarse gastos desde el acto administrativo que selecciona los proyectos.

Que, esta retroactividad es indispensable para que retardos en la selección por parte de este Servicio Público no lesionen derechos de quienes postularon sus proyectos de conformidad a lo establecido en las respectivas Bases Concursales.

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado, en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada.

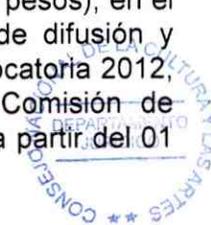
Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, y siendo procedente la retroactividad, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que fije selección.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual y su Reglamento; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades en el Subdirector Nacional de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 4.283, de 2011, con sus modificaciones, que aprueba bases de concurso; en la Resolución Exenta N° 5.161, de 2011, que designa integrantes de Comisiones de Especialistas; en la Resolución N° 5.851, de 2011, que complementa dicha nómina; y en las Resoluciones Exentas N° 1.309, que resuelve reposición interpuesta por el postulante del Proyecto Folio N° 2143, todas de este Servicio y relativas al concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de difusión y promoción de obras audiovisuales e implementación de equipamiento, Convocatoria 2012, dicto la siguiente resolución:

#### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** FÍJASE la selección del proyecto titulado "9no Festival Internacional de cine y documental musical IN- EDIT NESCAFÉ", folio N° 2143, perteneciente a la región metropolitana, cuyo responsable es Catchil Producciones Limitada, Rut N° 76.020.836-1, otorgándose la suma de \$29.597.361 (veintinueve millones quinientos noventa y siete mil trescientos sesenta y un pesos), en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de difusión y promoción de obras audiovisuales e implementación de equipamiento, convocatoria 2012, conforme el acuerdo que consta en acta de sesión de la respectiva Comisión de Especialistas, de fecha 12 de abril de 2012, otorgándose efecto retroactivo a partir del 01



de enero de 2012, en consideración de los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CERTIFÍQUESE**

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, lo siguiente, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880 sin ser necesaria la modificación de la presente resolución:

(i) El domicilio del Responsable señalado en el artículo precedente, en caso que hubiese un cambio en la individualización de la región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados.

(ii) El rol único tributario del Responsable señalado en el artículo precedente, en caso que hubiese algún error en su individualización.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE**

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas conducentes a la suscripción del convenio que corresponda entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado por la respectiva Directora Regional, y el responsable del proyecto individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo, indicándose al menos los derechos y obligaciones de las partes, los montos asignados y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE**

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en coordinación con la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en las respectivas bases de concurso.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE**

una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Fija Selección" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**CARLOS LOBOS MOSQUEIRA**  
**SUBDIRECTOR NACIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Resol 04/237**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Dirección Regional CNCA, Región Metropolitana
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA